



Expediente n.º: 1961/2019

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato Servicio Procedimiento abierto simplificado

Fecha de iniciación: 02/04/2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de Alumbrado Ornamental para Ferias y Fiestas de Torredonjimeno, relacionadas más adelante. Toda la iluminación será de bajo consumo tipo (LEDs) de acuerdo a la normativa de la Feria y espectáculos públicos. Los modelos que pretendan colocar se deberán consensuar previamente con la Corporación Municipal, con el fin de la adecuación del motivo ornamental con la fiesta o feria concreta, así como para evitar posibles motivos ofensivos o inadecuados; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula vigésimo cuarta del presente pliego.

Necesidad a satisfacer: Con este contrato se pretende realzar y embellecer las distintas ferias y fiestas que se desarrollan en la localidad, con fines lúdicos-culturales, de ocio de la población y fomento del turismo como medio para el impulso de la economía.

Las ferias y fiestas locales comprendidas en el objeto del contrato son las siguientes:

1.1.- FERIA DE LA TAPA 2019

(3 días, montaje con 1 día de antelación mínimo y desmontaje con 2 días máximo). ***(Fechas de celebración aproximada 7, 8 y 9 de junio 2019)***

- 1) 150 m. línea de baja tensión RZ 06/1kV 3x150 al/80alm.
- 2) Ocho (8) instalación de equipos de protección para los 7 bares, compuesta por cuadro trifásico y 2 cuadros monofásicos con 7 enchufes.
- 3) Dos (2) instalaciones de equipos de protección para barras compuesto por 2 cuadros monofásicos con enchufes schuko por cada barra.
- 4) Todos los cuadros eléctricos con su correspondientes protecciones diferenciales y magnetotérmicas, pica de toma de tierra y corte general, (sin poder considerarse corte general el diferencial de cabecera).
- 5) Dos (2) instalación de cuadros de escenario trifásico.
- 6) Dieciséis (16) instalación de proyectores de LED 150 W en interior de carpa.
- 7) Dos (2) instalación de cuadros monofásicos para hinchables.
- 8) Mantenimiento para su correcto funcionamiento durante las fiestas.

Legalización de la instalación de conexión con red existente, proyecto y anexo, dirección técnica y certificado de instalación en baja tensión, y de la instalación de las carpas con correspondiente proyecto técnico, dirección técnica y certificado de instalación de baja tensión. Los gastos de derechos de enganche que puedan surgir se repercutirá la factura del Ayuntamiento en el adjudicatario.

Precio: 5.000,00 euros + 1.050,00 euros = 6.050,00 euros

1.2.- FERIA DE SAN PEDRO y SAN PABLO 2019

(6 días de feria, montaje con 4 días de antelación mínimo y desmontaje con 7 días máximo.) ***(Fechas de celebración aproximadas 26,27,28,29,30 junio y 1 de julio 2019)***



- Decoración acceso al ferial con una portada principal de *tres arcos en tres dimensiones* (entrada por la Avda. de la Paz).
- Dos (2) Pórticos para entradas por Paseo de Estación y Avenida de Jaén.
- Decoración de la estructura metálica (tres arcos) existente a la entrada del parque con lámpara decorativas y letrero decorativo **FERIA DE SAN PEDRO y SAN PABLO 2019**, en la parte superior.
- Cincuenta y cinco (55) Arcos-Motivos Festivos Led.
- Un (1) Paraguas de Guirnalda en la fuente del parque.
- Dos (2) Letreros para caseta municipal.
- Un (1) Paraguas de Guirnalda en la Caseta Municipal
- Dos (2) Cuadros Eléctricos trifásicos para la Cocina y Barra de la Caseta Municipal.
- Una (1) Tira de Guirnalda para el Bar de la Caseta Municipal.
- 200 metros de Guirnalda en la Estación de Autobuses.
- Dos (2) Cuadros Eléctricos trifásicos para el Bar en la Estación de Autobuses.
- Un (1) Cuadro eléctrico para Escenario en la Estación de Autobuses
- Una (1) Tira Guirnalda en la calle Antonio Machado.
- (5) Líneas de trenzado de 150 mm de sección y (5) Cuadros secundarios (CGS).
- (2) Líneas de trenzado de 95 mm de sección y (4) cuadros secundarios.

Esta empresa estaría siempre en contacto con los técnicos municipales para el montaje del alumbrado artístico así como de la utilización y manipulación del centro de transformación en caso de ser necesario y de acuerdo con la CSE.

Conexión y desconexión de todas las atracciones de Feria, y asimismo todas las casetas de feria que se coloquen, mantenimiento y reparación de posibles averías durante los días de Feria, y todas las gestiones necesarias con la compañía suministradora.

Toda la iluminación será de bajo consumo tipo (LED'S) de acuerdo a la normativa de la Feria y espectáculos públicos. Toda la iluminación artística de dicha feria será autorizada con cuadros de protección y cableado de acuerdo con RBT vigente.

La petición del descargo a la compañía Sevillana de Electricidad (CSE) para la conexión de transformadores del ayuntamiento, en caso de ser necesario, se hará como mínimo con 15 días de antelación al inicio de las fiestas.

Emisión y gestión de boletines con la compañía suministradora completamente legalizados con proyectos técnicos y anexos que sean necesarios, la colocación de cuadro eléctrico para alojamiento del equipo de medida y todo el montaje del Ferial estará a cargo de la empresa, totalmente terminado y funcionando, así como los gastos de derecho de enganche, en su caso, estos últimos repercutirá la factura del Ayuntamiento en el adjudicatario.

Precio: 23.400,00 euros + 4.914,00 euros = 28.314,00 euros

1.3.- FIESTAS DE BARRIO

Fiesta del Casco Antiguo-Parque de las Quebradas

(3 días, montaje con 2 días de antelación mínimo y desmontaje 5 días máximo). **(Fechas de celebración aproximadas 26,27,28 de julio de 2019)**

Un (1) paraguas Artístico de 20 hilos mínimo.
Un (1) cuadro de 380 V y 63 A. para conexión de barra
Un (1) Cuadro de 380 V y 63 A. para conexión de Músicos.
Mantenimiento para su correcto funcionamiento durante las fiestas.

Legalización de la instalación de la conexión con red existente. Emisión y gestión de boletines con la compañía suministradora, colocación de cuadro eléctrico para alojamiento del equipo de medida y todo el montaje estará a cargo de la empresa, totalmente terminado y funcionando, así como los gastos de derecho de enganche, en su caso, estos últimos



repercutirá la factura del Ayuntamiento en el adjudicatario.

Precio: 900,00 euros + 189,00 euros = 1.089,00 euros

Fiesta del Barrio de San Roque-Plaza del Descubrimiento

(3 días, montaje con 2 días de antelación mínimo y desmontaje 5 días máximo). **(Fechas de celebración aproximadas 16 y 17 de agosto de 2019)**

1. 5 Tiras de guirnaldas decorativas con 80 bombillas.
2. 1 Tira de guirnalda decorativa para el Bar
3. 1 cuadro de 380 V y 63 A. para conexión de barra.
4. 1 Cuadro de 380 V y 63 A. para conexión de músicos.
5. Mantenimiento para su correcto funcionamiento durante las fiestas.

Legalización de la instalación de la conexión con red existente. Emisión y gestión de boletines con la compañía suministradora, colocación de cuadro eléctrico para alojamiento del equipo de medida y todo el montaje estará a cargo de la empresa, totalmente terminado y funcionando, así como los gastos de derecho de enganche, en su caso, estos últimos repercutirá la factura del Ayuntamiento en el adjudicatario.

Precio: 950,00 euros + 199,50 euros = 1.149,50 euros

1.4.- ROMERIA DE LA VIRGEN DE CONSOLACIÓN

(3 días, montaje con 3 días de antelación mínimo y desmontaje 7 días máximo). **(Fechas de celebración aproximadas 6, 7 y 8 de septiembre de 2019)**

1. 1 Paraguas en la Plaza de la Constitución, de 20 guirnaldas mínimo.
2. 1 Cuadro eléctrico para actuación musical en la Plaza de la Constitución
3. 5 arcos artísticos para la calle de Santa María
4. 1 Cuadro eléctrico necesario para actuación musical en la Ermita de Consolación.
5. 600 metros de guirnaldas para la Ermita de Consolación
6. 2 proyectores LED equivalentes a 1.500 w. en la Ermita de Consolación
7. *Conexión para el modulo de la Cruz Roja*
8. *Conexión para el modulo de la Policía Local*
9. Mantenimiento para su correcto funcionamiento durante las fiestas.

Legalización de la instalación de la conexión con red existente. Emisión y gestión de boletines con la compañía suministradora, colocación de cuadro eléctrico para alojamiento del equipo de medida y todo el montaje estará a cargo de la empresa, totalmente terminado y funcionando, así como los gastos de derecho de enganche, en su caso, estos últimos repercutirá la factura del Ayuntamiento en el adjudicatario.

Precio: 4.900,00 euros + 1029,00 euros = 5.929,00 euros

1.5.- FIESTAS PATRONALES DE SAN COSME Y SAN DAMIAN

(3 días, montaje con 3 días de antelación mínimo y desmontaje 7 días máximo). **(Fechas de celebración aproximadas 25, 26 y 27 de septiembre de 2019)**

1. 2 Cuadros eléctricos trifásicos para los espectáculos PiroMusicales.
2. 8 Arcos artísticos en el Parque Municipal.
3. Enganche y Desenganche de Todos los Feriantes y las casetas de feria.
4. Mantenimiento para su correcto funcionamiento durante las fiestas.

Legalización de la instalación de la conexión con red existente. Emisión y gestión de boletines con la compañía suministradora, colocación de cuadro eléctrico para alojamiento del equipo de medida y todo el montaje estará a cargo de la empresa, totalmente terminado y funcionando, así como los gastos de derecho de enganche, en su caso, estos últimos



repercutirá la factura del Ayuntamiento en el adjudicatario.

Precio: 2.700,00 euros + 567,00 euros = 3.267,00 euros

1.6.- MERCADO MEDIEVAL

(3 días, montaje con 3 días de antelación mínimo y desmontaje 5 días máximo). **(Fechas de celebración aproximadas 4, 5, y 6 de octubre de 2019)**

1. 15 Cuadros eléctricos con 3 Tomas Schuko cada uno.
2. 600 m. de trenzado aproximadamente de 4x25mm. colocada en la zona de montaje de los puestos.
3. Mantenimiento para su correcto funcionamiento durante las fiestas.
4. 3 Cuadros trifásicos para escenario, barra e hinchables en zona Quebradas. (Con al menos 4 tomas schuko cada cuadro).
5. Mantenimiento para su correcto funcionamiento durante las fiestas.

Legalización de la instalación de la conexión con red existente. Emisión y gestión de boletines con la compañía suministradora, colocación de cuadro eléctrico para alojamiento del equipo de medida y todo el montaje estará a cargo de la empresa, totalmente terminado y funcionando, así como los gastos de derecho de enganche, en su caso, estos últimos repercutirá la factura del Ayuntamiento en el adjudicatario.

Precio: 4.000,00 euros + 840,00 euros = 4.840,00 euros

1.7.- ILUMINACIÓN DE LA FIESTA DE NAVIDAD/REYES 2018/19

(durante los meses de Diciembre y Enero, que abarcará desde el día 1 de diciembre hasta el día 6 de enero (ambos inclusive, montaje con 5 días de antelación mínimo y desmontaje 10 días máximo).

- Decoración navideña del Ayuntamiento de Torredonjimeno: cortina luminosa en el balcón del Ayuntamiento y un letrero tipo Felices Fiestas
- Cono de 17 mts (incluido Estrella) en Pz. De Constitución
- Belén en templete de la música.
- 4 arcos en la Plaza de la Constitución
- 1 estrella de belén en la Plaza Pablo Casals en el templete de la música.
- 14 arcos desde la calle La Muela, Llanete de las Arrabalas y Puerta de Jaén
- 10 arcos en la Calle Caballero de Gracia
- 12 arcos desde inicio de la Calle Real (Colegio Martingordo)
- 8 arcos en Calle Santa María
- 2 adornos, troncos en jardines Llanete de las Arrabalas.
- 17 motivos de farolas en la Avda. de Jaén desde la altura del Matías Prats hasta el inicio de la Avenida de la Paz. Y un Felices Fiestas a la altura del mercado municipal.
- 24 arcos en la Avenida de la Paz hasta la confluencia con la calle San José.
- 14 motivos de Farola en Av. de La Paz (Hasta la calle Consolación)*
- 2 adornos, troncos en jardines Plaza Santa María.
- 6 arcos, en barrio del El Olivo
- 3 motivos de Farola en Plaza del Descubrimiento (Barrio de San Roque)
- 1 Estrella Fugaz en el Mercado de Abastos Provisional
- 2 letreros de felices fiestas en entradas de Martos y Córdoba
- Mantenimiento para su correcto funcionamiento durante las fiestas.

Emisión y gestión de boletines con la compañía suministradora, colocación de cuadro eléctrico para alojamiento del equipo de medida y todo el montaje estará a cargo de la empresa, totalmente terminado y funcionando, así como los gastos de derecho de enganche, en su caso, estos últimos repercutirá la factura del Ayuntamiento en el adjudicatario.

Precio: 20.000,00 euros + 4.200,00 euros = 24.200,00 euros



1.8.- FIESTA DE LA NAVIDAD 2019

(3 días, montaje con 1 días de antelación mínimo y desmontaje con 2 día máximo).

(Fechas de celebración aproximadas 6, 7 y 8 de diciembre de 2019)

- 1) 150 m. línea de baja tensión RZ 06/1kV 3x150 al/80alm.
- 2) Ocho (8) instalación de equipos de protección para los bares y quioscos que se instalen, compuesta por cuadro trifásico con (2) toma trifásicas y (4) enchufes monofásicos.
- 3) Todos los cuadros eléctricos con su correspondientes protecciones diferenciales y magnetotérmicas, pica de toma de tierra y corte general, (sin poder considerarse corte general el diferencial de cabecera).
- 4) Mantenimiento para su correcto funcionamiento durante las fiestas.

Legalización de la instalación de conexión con red existente, proyecto y anexo, dirección técnica y certificado de instalación en baja tensión, y de la instalación de las carpas con correspondiente proyecto técnico, dirección técnica y certificado de instalación de baja tensión. Los gastos de derechos de enganche que puedan surgir se repercutirá la factura del Ayuntamiento en el adjudicatario.

Precio: 4.000,00 euros + 840,00 euros = 4.840,00 euros

1.9.- FIESTAS DE CARNAVAL 2020

(3 días, montaje con 3 días de antelación mínimo y desmontaje 7 días máximo). ***(Fechas de celebración aproximadas 21, 22 y 23 de febrero de 2019)***

- a) 4 motivos carnavalescos en C/ Caballero de Gracia, 1 motivo en callejón de acceso a aparcamientos y 1 motivo Fachada del Teatro.
- b) 2 proyectores de LED de 200 W para iluminación de la explanada.
- c) 8 guirnaldas de lámparas en explanada de aparcamientos.

Emisión y gestión de boletines con la compañía suministradora, colocación de cuadro eléctrico para alojamiento del equipo de medida y todo el montaje estará a cargo de la empresa, totalmente terminado y funcionando, así como los gastos de derecho de enganche, en su caso, estos últimos repercutirá la factura del Ayuntamiento en el adjudicatario.

Precio: 1.800,00 euros + 378,00 euros = 2.178,00 euros

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato: En el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato figura la justificación de la no división del objeto del contrato en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
50232000-0	Servicio de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforo



CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://tosiria.sedelectronica.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía total de 163.713,00 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 135.300,00 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 28.413,00 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 135.300,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la **aplicación presupuestaria 338.227.06 del vigente Presupuesto Municipal**; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios para este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** será:

1.1.- FERIA DE LA TAPA 2019

3 días además de montaje con 1 días de antelación mínimo y desmontaje con 2 días máximo. (Fechas de celebración aproximada 7, 8 y 9 de junio 2019 y por determinar en 2020)

1.2.- FERIA DE SAN PEDRO y SAN PABLO 2019

6 días de feria, montaje con 4 días de antelación mínimo y desmontaje con 7 días máximo. Fechas de celebración aproximadas 26,27,28,29,30 junio y 1 de julio 2019, por determinar en



2020 (serán muy similares)

1.3.- FIESTAS DE BARRIO

Fiesta del Casco Antiguo-Parque de las Quebradas

3 días, montaje con 2 días de antelación mínimo y desmontaje 5 días máximo. Fechas de celebración aproximadas 26,27,28 de julio de 2019, por determinar para 2020.

Fiesta del Barrio de San Roque-Plaza del Descubrimiento

3 días, montaje con 2 días de antelación mínimo y desmontaje 5 días máximo. Fechas de celebración aproximadas 16 y 17 de agosto de 2019, por determinar para 2020.

1.4.- ROMERIA DE LA VIRGEN DE CONSOLACIÓN

3 días, montaje con 3 días de antelación mínimo y desmontaje 7 días máximo. Fechas de celebración aproximadas 6, 7 y 8 de septiembre de 2019, por determinar en 2020.

1.5.- FIESTAS PATRONALES DE SAN COSME Y SAN DAMIAN

3 días, montaje con 3 días de antelación mínimo y desmontaje 7 días máximo. Fechas de celebración aproximadas 25, 26 y 27 de septiembre de 2019, por determinar para 2020.

1.6.- MERCADO MEDIEVAL

3 días, montaje con 3 días de antelación mínimo y desmontaje 5 días máximo. Fechas de celebración aproximadas 4, 5, y 6 de octubre de 2019, por determinar en 2020.

1.7.- ILUMINACIÓN DE LA FIESTA DE NAVIDAD/REYES 2018/19

Durante los meses de Diciembre y Enero, que abarcará desde el día 1 de diciembre hasta el día 6 de enero, ambos inclusive, montaje con 5 días de antelación mínimo y desmontaje 10 días máximo.

1.8.- FIESTA DE LA NAVIDAD 2019

3 días, montaje con 1 días de antelación mínimo y desmontaje con 2 día máximo. Fechas de celebración aproximadas 6, 7 y 8 de diciembre de 2019, por determinar en 2020.

1.9.- FIESTAS DE CARNAVAL 2020

3 días, montaje con 3 días de antelación mínimo y desmontaje 7 días máximo. Fechas de celebración aproximadas 21, 22 y 23 de febrero de 2020, por determinar en 2021.

La duración del contrato, por tanto, será de un período de dos años, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

No se prevé prórroga del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

a) Tener suscrito un Seguro de Responsabilidad civil por cuantía no inferior a 1.000.000 €.

2.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse:

a) Capacitación del Personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Condiciones mínimas:

- Disponer de, al menos, un Ingeniero Técnico Industrial en plantilla.
- Disponer de, al menos, seis operarios cualificados (aportar TC1 Y TC2)

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Condiciones mínimas:

- Disponer de, al menos, de un Certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión de Categoría Especialista M1, M2, M5, M8 o M9 como mínimo.
- Disponer de, al menos, de un Certificado de Instalador Autorizado de Alta Tensión, categoría LAT 1, como mínimo.

c) Maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

Condiciones mínimas:

- Disponer de, al menos, 4 vehículos con cesta.
- Disponer de, al menos, un camión con pluma de gran tonelaje.
- Disponer de, al menos, 4 técnicos que estén en posesión de titulación para manipular aparatos elevadores.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

No se exige para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción B: Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a los problemas de este Ayuntamiento con la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plza. Constitución, 1, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días contados a



partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Alumbrado Ornamental para Ferias y Fiestas de Torredonjimeno». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa y Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE
JUICIOS DE VALOR**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA.**



a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

I. CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR.

Se integrará en el sobre "A", cuanta documentación se considere oportuna en orden a permitir la valoración de los siguientes criterios, con la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, por orden decreciente de importancia:

a) *Características Estéticas y Funcionalidad (25 puntos) (P_{JV}).*

Referido a la originalidad, belleza, abundancia y adecuación funcional a los elementos y motivos decorativos y/o artísticos a instalar, propiedad de la empresa licitadora. Igualmente se tendrá en cuenta su adecuación a la feria o fiesta de que se trate y que no contengan o supongan mensajes ofensivos o similares. Para la puntuación de este criterio se deberá emitir previamente informe técnico por personal municipal al respecto. Este criterio se valorará hasta 25 puntos.

II. CRITERIOS MATEMÁTICOS o EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Se integrará en el sobre "B" relativo a la proposición económica y/o sobre criterios matemáticos o automáticos evaluables económicamente, cuanta documentación considere oportuna en orden a permitir la valoración de los siguientes criterios:

a) *Precio (65 puntos):*

La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 0 puntos a la proposición que no oferte baja alguna sobre el tipo de licitación, y 60 puntos a la que oferte la mayor baja, siempre que no incurra en baja desproporcionada, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP.



$$PPB = 65 \times (A/B)$$

Donde:

PPB = Puntuación del licitante B, sobre oferta económica. A determinar.

A = Precio Oferta económica más baja (anual sin IVA).

B = Precio Oferta económica B (anual sin IVA).

b) Mejoras ($P_{MEJORAS}$) (5 puntos):

Servirán fundamentalmente para mejorar la calidad y/o cantidad del servicio a prestar:

- Arcos: Por cada arco, se le otorgará una puntuación 0,2 puntos con un máximo de 6 puntos
- Cono Luminoso: Por cada cono luminoso, no previsto en el pliego de prescripciones técnicas, que se ofrezca se obtendrá un punto hasta un máximo de 4 puntos. Los conos deberán tener una altura mínima de 6 metros y una altura máxima de 10 metros.

c) Plazo de presencia para resolución de incidencias (P_{TPreB}) (5 puntos):

Plazo de presencia en cualquier incidencias: Cada licitador indicará en su oferta el plazo máximo para la presencia para resolución de incidencias en minutos, asignándose 5 puntos al licitador que oferte menor plazo en minutos y 0 puntos al que oferte plazo superior al máximo exigido de presencia de 2 horas. En caso de incidencia el plazo máximo para la presencia de operarios de mantenimiento en una instalación será de 2 horas. Para la resolución definitiva de la incidencia el plazo máximo será de 24 horas a partir de la notificación a la empresa de ésta por cualquier medio. (No se podrá ofertar ni "0" minutos ni "inmediato").

$$PTPreB = 5 \times (A/B)$$

Donde:

PTPreB = Puntuación del licitante B, sobre tiempo de resolución de incidencias. A determinar.

A = Tiempo en minutos más bajo ofertado.

B = Tiempo en minutos licitante B.

III. PUNTUACIÓN TOTAL PARA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (máximo 100 puntos).

Para cada licitante se calculará la puntuación total, sobre un máximo de 100 puntos, de acuerdo a la siguiente expresión

$$PTOTAL = PJV + PPA + PMEJORAS + PTPreB$$

resultando propuesto el licitante de mayor puntuación total.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Respecto a este pliego, se pueden considerar parámetros objetivos que identifiquen una oferta anormalmente baja, los que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La apreciación de este carácter en las ofertas se referirá sólo al precio, sin que el resto de los aspectos a puntuar en la oferta influya en la consideración de una oferta como anormalmente baja.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya



argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios de desempate recogidos en el art. 147 de la LCSP (por el orden establecido en dicho precepto).

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.



CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11 horas.

Criterios Evaluables mediante Juicios de valor

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación la Mesa procederá a la apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los



certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [*un año/6 meses*] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA



excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

	- Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo. - <u>Consideraciones de tipo medioambiental</u> : Será condición Especial para la Ejecución del Contrato, la obligatoriedad de que toda la iluminación sea de bajo consumo tipo LEDS , al objeto de una mayor eficiencia energética y por consiguiente una menor emisión de gases de efecto invernadero.
Tipo especial	

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01230872
DIR3 Órgano de tramitación Intervención Municipal	L01230872
DIR3 Oficina contable Ayuntamiento de Torredonjimeno	L01230872
DIR3 Órgano proponente Alcaldía	L01230872

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo



correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.



- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

22.4. Plazo de garantía

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de un mes, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos



que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

Sólo podrán introducirse modificaciones de carácter estético, por motivos sobrevenidos, y sin que en ningún caso desvirtúe el criterio de adjudicación de carácter estético o de funcionalidad. Se deberá comunicar al contratista que, en un plazo máximo de diez días hábiles, manifestará su conformidad o presentará alegaciones o alternativas. En todo caso, para la variación estética de los elementos ornamentales, se requerirá la aceptación expresa por el contratista, de forma que si esta no consta, se deberá ejecutar el contrato conforme a las características inicialmente previstas.

En ningún caso podrá suponer un incremento del precio de adjudicación.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 1 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 1 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 y el 3 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.



En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento



de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de cuatro años.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

30.2 Tratamiento de Datos

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo. Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento



General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE